

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD-FENAPS COMPONENTE N° 3 EDUCACIÓN CONTINUA 2020" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 928 /2020.

RECOLETA, 21 JUL. 2020

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud-Fenaps-Componente N° 3 Educación Continua 2020**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 07 de abril de 2020.
- 2.- La Resolución N° 907 de fecha 23 de abril de 2020, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud-Fenaps-Componente N° 3 Educación Continua 2020**"
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud-Fenaps-Componente N° 3 Educación Continua 2020**", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020, en conformidad a su cláusula octava.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2020.-
Centro de Costo: 16.76.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE.**



JIMENA JIMÉNEZ GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/JJG/MCHS/PCHS/pff



1692603

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD-FENAPS COMPONENTE N° 3 EDUCACIÓN CONTINUA 2020" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° **928** /2020.

RECOLETA,

21 JUL. 2020

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud-Fenaps-Componente N° 3 Educación Continua 2020**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 07 de abril de 2020.
- 2.- La Resolución N° 907 de fecha 23 de abril de 2020, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud-Fenaps-Componente N° 3 Educación Continua 2020**"
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud-Fenaps-Componente N° 3 Educación Continua 2020**", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020, en conformidad a su cláusula octava.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2020.-
Centro de Costo: 16.76.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.

Firmado: DANIEL JADUE JADUE, Alcalde
JIMENA JIMENEZ GONZALEZ, Secretario Municipal (S)

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DJJ/JJG/MCHS/PCHS/pff

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud – Unidad de Contabilidad - Archivo





Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 540.- 21.04.2020
N.REF: 421/2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

907 *23.04.2020

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley Nº 21.192 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el Decreto Supremo Nº 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley Nº 19.378; en el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto Nº 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resoluciones Nº 7 y Nº 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud - FENAPS**", cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la Ley Nº 19.378, mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, o que mejora la capacidad resolutoria de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria;

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 574 de 03 de marzo de 2017 del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta Nº 88 de 20 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del presente Programa;

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Recoleta, han suscrito un Convenio para la ejecución del presente Programa, para el año 2020;

4. Que, mediante Memorándum Nº 96 de 21 de abril del año en curso, la Unidad de Control y Seguimiento Estratégico remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del Convenio debidamente suscritos;

5. Que, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 289 de 21 de abril de 2020, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud - FENAPS - Componente Nº 3 Educación Continua, para el año 2020, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 07 de Abril de 2020, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD-FENAPS**" cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la ley 19.378 mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo- conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población-, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, o que mejora la capacidad resolutiva de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574 de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud. Asimismo, el Ministerio ha distribuido al Servicio los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del referido Programa, a través Resolución Exenta N° 88 de fecha 20 de febrero de 2020.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que forma parte del presente convenio las orientaciones técnicas del programa referidas al componente N°3 Educación Continua, emanado del Departamento de Calidad y Formación de la División de Gestión de las Personas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, las que declaran conocer y aceptar.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad la suma de **\$8.003.167.- (ocho millones tres mil ciento sesenta y siete pesos)** suma que se destinará a financiar el componente N°3 del señalado Programa:

Componente N°3: Educación continua para la compra de capacitaciones para funcionarios Categoría A ley 19.378, APS, contratados a plazo fijo o indefinido

CUARTO: La Municipalidad se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de establecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento.

Los recursos asignados en virtud del presente convenio serán destinados para las siguientes actividades de capacitación, sin perjuicio de la definición y funciones que le corresponde al Servicio en virtud de las orientaciones técnicas señaladas en la cláusula segunda de este instrumento:

Categoría a ley 19.378		
Médicos	Odontólogos	Químicos farmacéuticos
Curso para manejo de pacientes en APS. Mínimo 100 hrs.	Curso herramientas de Gestión y Salud Pública para el odontólogo de APS. Mínimo 100 hrs.	Curso de Gestión de Farmacia en APS. Mínimo 40 hrs.

QUINTO: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.

b) La segunda cuota, correspondiente al 30% restante durante el curso del mes de diciembre de 2020.

SEXTO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020.

NOVENO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución al ítem presupuestario N° 24-03-2980-02 del presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

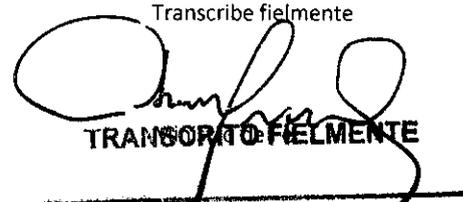
ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

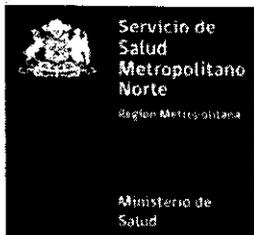



22 MAYO 2020
255W
SAWD
ALCALDIA
ADJ. JURIDIC
1687585

DBR/ftq
Distribución:

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- Municipalidad
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Unidad de Control y Seguimiento Estratégico SSMN
- Encargado Programa
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN

Transcribe fielmente

TRANSCRIBO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
RENÉ ZAMORA MORENO



Subdirección Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Unidad de Control y Seguimiento Estratégico

CONVENIO

"PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD-FENAPS- COMPONENTE N° 3 EDUCACIÓN CONTINUA 2020"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 07 de Abril de 2020, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD-FENAPS**" cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la ley 19.378 mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo- conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población-, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, o que mejora la capacidad resolutive de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574 de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud. Asimismo, el Ministerio ha distribuido al Servicio los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del referido Programa, a través Resolución Exenta N° 88 de fecha 20 de febrero de 2020.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que forma parte del presente convenio las orientaciones técnicas del programa referidas al componente N°3 Educación Continua, emanado del Departamento de Calidad y Formación de la División de Gestión de las Personas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, las que declaran conocer y aceptar.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad la suma de **\$8.003.167.- (ocho millones tres mil ciento sesenta y siete pesos)** suma que se destinará a financiar el componente N°3 del señalado Programa:

Componente N°3: Educación continua para la compra de capacitaciones para funcionarios Categoría A ley 19.378, APS, contratados a plazo fijo o indefinido

CUARTO: La Municipalidad se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de establecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento.

Los recursos asignados en virtud del presente convenio serán destinados para las siguientes actividades de capacitación, sin perjuicio de la definición y funciones que le corresponde al Servicio en virtud de las orientaciones técnicas señaladas en la cláusula segunda de este instrumento:

Categoría a ley 19.378		
Médicos	Odontólogos	Químicos farmacéuticos
Curso para manejo de pacientes en APS. Mínimo 100 hrs.	Curso herramientas de Gestión y Salud Pública para el odontólogo de APS. Mínimo 100 hrs.	Curso de Gestión de Farmacia en APS. Mínimo 40 hrs.

QUINTO: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento, serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30% restante durante el curso del mes de diciembre de 2020.

SEXTO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020.

NOVENO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

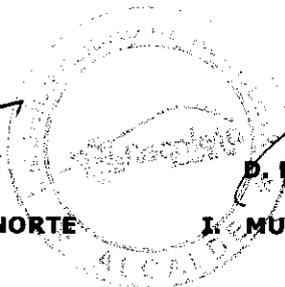
DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.



D. GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

[Handwritten signature]
nechs/mos/nuw
SIZ/PJD/DBR.